

Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
82369	Libra (7. <sup>a</sup> )	1
	Total billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23318** *ORDEN de 30 de julio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Salud» (FEDES), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Salud», en anagrama FEDES, instituida y domiciliada en Madrid, calle Fernando VI, 31, segundo derecha.

### Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue constituida por doña Ana María Corces Pando y otros, según consta en escritura pública de fecha 20 de febrero de 1986, modificada por otra de 19 de febrero de 1991.

Segundo.-Tendrá como objeto fomentar e impulsar actividades científicas que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y salud. Desarrollar programa y estudios relacionados con la sanidad. Fomentar el desarrollo de estudios multidisciplinarios de investigación sobre salud pública y asistencia sanitaria. Organizar cursos, jornadas, congresos y cualquier otra actividad de interés sanitario.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en Entidad bancaria.

Cuarto.-El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo al Patronato, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que pueda realizar en favor del Comité directivo. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los artículos 19 y 24 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.-El primer Patronato se encuentra constituido por doña Ana María Corces Pando, don Valentín Corces Pando, doña María Cristina de la Cámara González, don Juan Ignacio de Diego García, don Manuel Desviat Muñoz, don Javier Elola Somoza, don Adolfo Eraso Romero, don Epifanio Fernández Collado, don Fernando Fernández González, don Alberto Fernández Liria, don José Luis Fernández Noriega y 46 personas más, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.-El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.-Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Salud», en anagrama FEDES, con domicilio en Madrid, calle Fernando VI, 32, segundo derecha.

Segundo.-Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 20 de febrero de 1986, con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 19 de febrero de 1991.

Tercero.-Aprobar el nombramiento del primer Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho, debiendo elegir de su seno un Presidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Fundaciones.

Cuarto.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991/1993 y su inscripción en el Registro.

Quinto.-Que la Fundación quede sometida a la obligación de rendir cuentas anualmente al Protectorado, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Fundaciones.

Madrid, 30 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23319** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92*

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de septiembre de 1991.-El Director general, Jordi McNéndez i Pablo.

**Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92**

Desde el curso 1986-87 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos de la Generalidad de Cataluña.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña el importe de 119.636.662 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422A-220, y la cantidad de 1.540.873 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).